

CUARTO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA.
RESPUESTAS

PRIMER SUPUESTO:

En la primera de las intervenciones del supuesto el chico comete un delito de maltrato en el ámbito de la violencia de género recogido en el artículo 153.1 del CP que supone la detención del autor al tratarse de un delito público menos grave. Cometería un delito leve de injurias recogido en el artículo 173.4 al tratarse la víctima de una de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173 (pareja afectiva) pero como la perseguibilidad de este delito está sujeta a denuncia de la víctima y no quiere denunciar los hechos no procedería denuncia de oficio. Este hecho no conlleva la detención del autor.

En la segunda de las intervenciones policiales nos encontramos ante un delito de robo con violencia recogido en el artículo 237 del CP. Es un delito menos grave, público que conlleva la detención del autor.

SEGUNDO SUPUESTO:

Conductor del vehículo A. Comete un infracción grave recogida en el artículo 76 del RDL 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial consistente en no respetar la indicación de una señal de stop. Al constarle una pérdida de puntos no notificada también se le denunciará administrativamente al ART. 1.1 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (art. 77 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial LSV) por conducir un turismo careciendo de autorización administrativa correspondiente (al tener declarada la pérdida de vigencia del permiso por pérdida de la totalidad de los puntos). Como los hechos no son constitutivos de responsabilidad penal no procede la detención del conductor.

Conductor del vehículo B. Comete un delito menos grave recogido en el art. 384 del CP por conducir un turismo sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción. Además se le debería denunciar administrativamente al RGCON por conducir careciendo de permiso de conducción de la clase B. Al tratarse de un delito público flagrante cabe la detención del mismo o bien su denuncia penal como investigado no detenido.

La madre del conductor también debe ser denunciada por cometer un delito menos grave recogido en el art. 384 del CP en calidad de cooperadora necesaria al facilitarle el vehículo al conductor conociendo que carecía de permiso de conducción. Al igual que con el conductor cabe su detención o bien su denuncia penal como investigada no detenida.

En relación con el vehículo B se le denunciará administrativamente al artículo 10 del RD 2822/1998 DE 23 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general de vehículos RGV (77 de la LSV) por circular con un turismo cuya inspección técnica ha resultado negativa por incumplir el mismo las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial. Además procede la inmovilización del mismo según lo recogido en el art. 104 de la LSV ya que el vehículo presenta deficiencias que constituyen un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

TERCER SUPUESTO:

Apartado A. Al tratarse de hermanos convivientes el varón comete un delito menos grave de maltrato en el ámbito doméstico recogido en el artículo 153.2 del CP. Es un delito público, flagrante y conlleva la detención del autor.

Apartado B: Los dos varones pueden cometer un delito leve de usurpación recogido en el artículo 245.2 del CP. No procede por lo tanto la detención pero sí el desalojo de los mismos por la patrulla actuante. Además dicho comportamiento se recoge como una infracción administrativa recogida en el artículo 37 apartado 7 de la Lo 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.

Apartado C: La respuesta es que sí pueden y deben acceder al domicilio ya que el artículo 15 de la LO 4/2015 habilita la entrada al mismo en aquellos supuestos en los que la entrada sea necesaria para evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad.